

Nombre del Trámite:	Solicitud de Cédula de identidad por primera vez.
Definición del Trámite:	Gestión que debe realizar toda persona costarricense mayor de 18 años para obtener su cédula de identidad.
Dependencia:	Sección de Solicitudes Cedulares
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	Oficinas Centrales: Segundo piso, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm Consulados de Costa Rica en el extranjero, consultar en: https://www.rree.go.cr/?sec=politica%20internacional&cat=representaciones&cont=481
Licencia, Autorización o permiso que se obtiene en el trámite:	
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Cumplir 18 años de edad o que cumpla 18 años a la fecha de una elección.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 76 de la Ley Orgánica de T.S.E. - Art. 89 de la Ley Orgánica de T.S.E. - Art. 36 Código de Familia
2. Presentarse con un testigo si es alguno de los padres, hermanos o abuelos o 2 testigos que lo conozcan y den fe de su identidad, o presentar la Tarjeta de Identidad de Menores (Cédula TIM) en buen estado, vigente o vencida pero hasta un máximo de 6 meses. Si el gestionaste es una persona mayor de 21 años, es conveniente que en la medida de lo posible quienes firmen como testigos al momento de tramitar la gestión, sean familiares directos (padre, madre, hermano y/o abuelo), no obstante, si aporta dos testigos el trámite se recibe de manera normal. Estas gestiones deben de ser objeto de un cuidadoso estudio por lo que se puede solicitar declaración a la persona solicitante la cual debe ser ratificada por la persona que firmó como testigo.	<ul style="list-style-type: none"> - Art 75 y 89 de la Ley Orgánica de T.S.E. - Resolución del T.S.E 2337 - Reglamento a la Ley de Tarjeta de identidad de Menores, artículo 10. - Oficio 412-00 OME. - Art 75 de la Ley Orgánica de T.S.E. - Oficio AN-575-2017.
3. Trámite: El trámite de solicitud es estrictamente personal.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, artículo 75.
4. Firma de la solicitud: Toda solicitud de cédula deberá ser firmada por el solicitante. La firma puede ser legible o ilegible. Pero no se admite ningún tipo de denominaciones de grupos, animales, símbolos, imágenes y/o dibujos, alias o	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General del Registro Civil, oficio N°. 719-2015 del 19 de julio del 2015. - Reglamento sobre fotografía para cédula de identidad (Decreto N°. 08-2010, La Gaceta N°. 127 de 1º de julio de 2010).

apodos. En caso de que el solicitante no puede firmar por incapacidad temporal o permanente, deberá otra persona firmar la solicitud (firma a ruego) previa presentación de su cédula de identidad.

5.Nombre Conocido Como: si la persona usuaria desea incluir un "conocido como" en su documento de identidad debe indicarlo y cumplir con lo siguiente:

a)El mismo debe ser de uso público, continuo y notorio, para lo cual debe aportar documentación que lo respalde (ver detalle al final)

b) No puede constituir nombres groseros, obscenos, palabras ofensivas, alias, apodos o diminutivos del nombre legal.

c) Puede suprimirse pero NO puede ser cambiado o modificado constantemente.

d) El conocido de las congregaciones religiosas (sor, fray, etc.) deberá ser demostrado con la presentación de la documentación pertinente.

6. La fotografía capturada de la imagen de la persona usuaria deberá cumplir con los lineamientos establecidos respecto a los rasgos de la cara y los ojos, así como al uso de aditamentos y/o accesorios.

7. Para trámites en consulados, es necesario que el usuario aporte dos fotografías tamaño pasaporte, recientes y a color, con la imagen de frente de la persona, de 4.5 centímetros de alto por 4 centímetros de ancho aproximadamente, con el tono y color de fondo que se establezca para la toma de fotografía (gris).

La información de este trámite también puede ser consultada en el **Catálogo Nacional de Trámites** en el siguiente link:

<http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/>



Plazo de Resolución:

El servicio se presta de forma inmediata.

Vigencia de la licencia, autorización o permiso:

10 años, según artículo 94 de la Ley Orgánica del T.S.E y Registro Civil.

Costo del trámite:	Este servicio es gratuito.
Formularios (os) que se debe (n) presentar:	-----
Email:	solicitudescedula@tse.go.cr
Teléfono: 2287-55-22 / 2287-57-13	Fax: 2287-55-23

Notas

- a) El plazo de entrega del documento de identidad en condiciones normales será de:
- ✓ *Oficinas centrales: Dos horas (2), desde la captura. Las solicitudes que se receipten después de las 14:00 horas, se entregarán a las 08:00 horas del día siguiente.*
 - ✓ *Oficinas Regionales: Máximo cinco días.*
- b) La documentación para probar el “conocido como” puede ser entre otras las siguientes;
- i. *Documentación Bancaria: Título Bancario o Tarjeta Bancaria*
 - ii. *Documentación del Extranjero: Licencia de Conducir o Pasaporte de Viaje*
Documentación de la Seguridad Social: Carné del Seguro Social, Tarjeta de Vacunas